



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DE CARÁCTER TRANSITORIA, Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN RESPECTIVAMENTE.**

### ANTECEDENTES

**I. Reglamento de elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>2</sup> En esa fecha se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares,<sup>3</sup> integrados al referido reglamento como anexo 13; mismos que fueron modificados, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete<sup>4</sup> y catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante acuerdos INE/CG565/2017<sup>5</sup> e INE/CG90/2018.

**II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>6</sup> que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia o que le resultaran contrarias.

**III. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre en sesión del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>7</sup> se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018,<sup>8</sup> en el que la jornada electoral se efectuará el primero de julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado, así la citada disposición, las modificaciones y acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

<sup>5</sup> El cual fue modificado el diecinueve de febrero, mediante acuerdo INE/CG/111/2018.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Instituto.

<sup>8</sup> En adelante proceso electoral.



**IV. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El treinta de octubre el Consejo General del Instituto<sup>9</sup> aprobó la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>10</sup> para el proceso electoral. Además, designó a la Coordinación de Informática del Instituto como la instancia interna responsable de la implementación y operación del referido programa.

**V. Aprobación de la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018.** El treinta de octubre el Consejo General determinó la creación e integración de la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria.<sup>11</sup>

**VI. Comité Técnico Asesor del PREP.** El veintinueve de noviembre, el Consejo General aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP<sup>12</sup> para el proceso electoral; el primero de diciembre en sesión de instalación, el citado emitió su plan de trabajo y calendario de sesiones.

**VII. Domicilios e instalación de consejos distritales y municipales.** El nueve de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo que determinó los domicilios de los consejos distritales y municipales del Instituto,<sup>13</sup> así el diez de diciembre se instalaron dichos órganos colegiados en los domicilios aprobados.

**VIII. Proceso técnico operativo del PREP.** El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/18, el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo del PREP.

**IX. Remisión al COTAPREP.** El treinta y uno de enero y diecisiete de febrero de dos mil dieciocho el Secretario Técnico del COTAPREP remitió a las personas integrantes de dicho Comité para sus observaciones el proyecto del presente acuerdo, lo anterior, en cumplimiento a la actividad 13 del plan de trabajo y el calendario de sesiones, como seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo dicho programa en la entidad.

**X. Remisión al Instituto Nacional.** El primero de febrero del dos mil dieciocho mediante oficio SE/700/18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, documento 12 de los Lineamientos la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional el proyecto del presente acuerdo, lo anterior como seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP por la autoridad nacional.

<sup>9</sup> En adelante Consejo General.

<sup>10</sup> En adelante PREP.

<sup>11</sup> En adelante Comisión.

<sup>12</sup> En adelante COTAPREP.

<sup>13</sup> En adelante Consejos.



**XI. Circular de Instituto Nacional.** El veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho mediante circular INE/UTVOPL/190/2018 el Instituto Nacional informó que no existieron observaciones al proyecto remitido.

**XII. Sedes.** El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho el Consejo General por acuerdo IEEQ/CG/A/011/18, determinó las sedes de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos,<sup>14</sup> así como los Centros de Captura y Verificación.<sup>15</sup>

**XIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto.** El veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho a través del oficio SE/1089/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

**XIV. Convocatoria a sesión del Consejo General.** El veinticuatro de febrero del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto el oficio P/191/18, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General instruyó convocar a sesión a efecto de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### Único. Estudio de fondo.

#### *I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>16</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;<sup>17</sup> así como 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;<sup>18</sup> y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>14</sup> En adelante CATD.

<sup>15</sup> En adelante CCV.

<sup>16</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>17</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>18</sup> En adelante Ley General.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General corresponde al Instituto implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

3. Los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

4. El artículo 305, párrafo 2 de la Ley General el objetivo del PREP es informar los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía.

5. Por su parte, los artículos 336, párrafo 1 y 338, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento determinan que las disposiciones previstas en el capítulo respectivo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, los cuales son aplicables a los organismos públicos locales en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

6. El artículo 354, párrafos 1 y 2 del Reglamento señala que el Instituto Nacional debe dar seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los organismos públicos locales, así como que es obligación de los mismos informar al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales sobre el avance e implementación y operación de dicho programa.

7. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene entre otros fines, velar por la autenticidad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integren el Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, con la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como consejos distritales y municipales.



9. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General refiere que el Instituto a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

10. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

11. Los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>19</sup> disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanente o transitorias y que el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

12. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior señalan que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, así como que tienen las competencias y atribuciones que la normatividad o dicho órgano colegiado le determine.

13. El artículo 78 de la Ley Electoral dispone que los consejos tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas previstas en la Ley Electoral, los acuerdos del Consejo General y que ejercerán funciones sólo durante el proceso electoral.

14. Los artículos 81, fracción II y 82, fracción II de la referida ley establecen que los consejos tienen competencia para intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios.

15. Asimismo, el artículo 118, fracciones I, inciso b) y II, inciso b) señalan que en la etapa posterior a la elección comprende en los consejos, la información de los resultados preliminares de cada elección.

16. De las disposiciones mencionadas se advierte que el PREP tiene por objeto informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de

---

<sup>19</sup> En adelante Reglamento Interior.



comunicación y ciudadanía, así como que al Instituto le corresponde implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como que el Instituto cuenta con consejos que tienen por objeto la vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, además que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

## *II. CATD y CCV*

17. El artículo 350, párrafo 1 del Reglamento dispone que los CATD son los centros oficiales que llevan cabo el acopio de las actas destinadas al PREP, en las cuales se pueden realizar las actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme el proceso técnico operativo y constituyen las unidades básicas de la operación del PREP.

18. De igual manera, dicho artículo en su párrafo 2 establece que los CCV realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede de los organismos públicos locales, los cuales se pueden instalar adicionalmente a los CATD, pues fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos, y que para determinar su instalación se debe tener en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto.

19. En esta tesitura, el treinta de enero de dos mil dieciocho mediante acuerdo el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo del PREP, en cual se previó la instalación de los CATD y CCV.

20. Así, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho el Consejo General mediante acuerdo determinó las sedes de los CATD y de los CCV.

## *III. Comisión y Consejos*

21. El veintinueve de noviembre y el nueve de diciembre respectivamente, el Consejo General aprobó los acuerdos que determinaron la designación de las consejerías electorales y secretarías técnicas de los consejos, así como sus sedes, los cuales celebraron sesión de instalación el diez de diciembre en los domicilios aprobados.



22. El treinta de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se creó la Comisión, que tiene como función dar seguimiento a cada de una de las etapas del proceso electoral ordinario 2017-2018.<sup>20</sup>

23. En consecuencia, en razón de que los consejos tienen por objeto la vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como que la Comisión coadyuva en la realización de los asuntos competencia del Consejo General y tiene entre sus funciones dar seguimiento a cada de una de las etapas del proceso electoral en curso, se instruye a los consejos para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD que se instalen en los respectivos consejos y a la Comisión para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación de los CCV. Lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento y los Lineamientos.

Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) numeral 5, y apartado C) numeral 8, 116 fracción IV de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, numeral 1, inciso k), 219, párrafo 1, 305 párrafos 1 y 2 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 336, párrafo 1, 338, párrafo 1 y 350, párrafo 1 del Reglamento; 52, 53, 55, 56, 57, 61 fracciones XXIX y XXXV, 63, fracción I, 68, 78, 81, fracción II, 82, fracción II, 118, fracciones I, inciso b, y II, inciso b) de la Ley Electoral; 15, 18, 19, 36, 37, 38, 40, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

<sup>20</sup> El acuerdo de referencia dispuso en el considerando primero, párrafo 14, lo siguiente: ... "Ahora bien, al considerar el inicio del actual proceso electoral, es necesario crear una comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria, con diversas funciones entre ellas las siguientes: a) Dar seguimiento al cumplimiento de la estrategia de capacitación y asistencia electoral, implementada para el proceso electoral ordinario 2017-2018, así como coadyuvar, orientar, supervisar, vigilar y garantizar que las demás actividades correspondientes a los procesos inherentes a la estrategia mencionada, se lleven a cabo sin contratiempos; b) Contribuir a la vinculación con las diversas áreas del Instituto, cuyas funciones incidan en las diversas etapas del proceso electoral ordinario 2017-2018, para que desarrollen sus actividades de manera eficiente y adecuada; c) Vigilar que se cumpla los actos y plazos previstos en el calendario electoral 2017-2018; d) Dar seguimiento a cada de una de las etapas del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro; e) Realizar las actividades establecidas en el Reglamento de la Organización de debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la Comisión de debates; f) Conocer en su caso, sobre los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y g) Realizar la invitación directa, o conocer de la convocatoria dirigida a las instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación en general, para la publicación, en su caso, de los resultados preliminares, relativos a la votación emitida el día de la jornada electoral, a través de los difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares". Consultable en: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2017\\_13.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_13.pdf).



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el acuerdo por el que se instruye a la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria, y a los consejos distritales y municipales llevar a cabo la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos, así como en los centros de captura y verificación respectivamente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria, para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral local 2017-2018, en los centros de captura y verificación.

**TERCERO.** Se instruye a los consejos distritales y municipales del Instituto para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral local 2017-2018, en los centros de acopio y transmisión de datos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remita copia de la presente determinación a los consejos distritales y municipales de este Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/18

Dado en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	—	—
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA  
Secretario Ejecutivo